

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Circasia Quindío

Veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	: EJECTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	: CLARA MARIA LONDOÑO RODRIGUEZ
Demandado	MARIO ALEJANDRO MEJIA LONDOÑO
Radicación	: 631904089002-2023-00186-00
Sustanciación	: 0411

Ha solicitado el demandante del asunto de la referencia, se fije una caución prendaria como garantía para el pago de obligación que tiene con respecto a su hijo menor, la cual asciende a \$10 millones de pesos. Aduce estar desempleado, con otra familia qué sostener y, encontrando como solución salir del país para solucionar su situación económica.

Dicha medida no garantiza el pago de la obligación alimentaria con el menor afectado dentro de este asunto, por lo tanto, **se niega**.

Por sí resultar procedente, se accede a la prestación de una garantía personal, que avale y se comprometa cumplir la obligación dentro del proceso ejecutivo, persona que deberá contar con suficiente solvencia económica, joven y con bienes raíces a su nombre. Esta persona deberá en audiencia prestar juramento y suscribir acta de compromiso que preste mérito ejecutivo; y, sea la señora CLARA MARÍA LONDOÑO RODRÍGUEZ que acepte esta garantía.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

22 DE NOVIEMBRE DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54533d1b103d0e6ea52e3be40ed4e22ca4731acb91b59c7a378a340d323f9be**

Documento generado en 21/11/2023 12:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>